



TÍTULO IX

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO



BOLETÍN INFORMATIVO

Fecha: viernes, 25 de febrero de 2022 | Edición: XX

CONSEJERÍA Y EVALUACIÓN BAJO TÍTULO IX

La institución universitaria, cuando brinda consejería u orientación a estudiantes y a solicitantes para admisión, no puede discriminar por razones de sexo. En específico, al evaluar y aconsejar estudiantes, tendrá que utilizar información, materiales y exámenes idénticos para todos, sin distinción o trato diferente, a base de sexo, género o preferencia. Exceptuando que, la diferencia de orientación o materiales se utilice cuando se cubran las mismas áreas de interés ocupacional y su utilización sea esencial para eliminar cualquier aspecto que pueda contener alguna inclinación por sexo.

Es importante que la Institución, identifique si

alguna clase contiene una desproporción sustancial de personas de un solo sexo, tiene que asegurarse y tomar toda acción necesaria para ratificar que dicha desproporción no es resultado de discrimen por sexo en el proceso de evaluación, guía y consejo por los representantes de la institución.

¡ES SU DERECHO!

TÍTULO IX
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO

 **Lcdo. Enrique A. Rodríguez Cintrón**
Coordinador

📞 787-850-9306
✉ tituloix.uprh@upr.edu
🌐 uprh.edu/humacao/tituloix